TERRITORIOS SEGUROS

San José, 20 de mayo de 2021

TS C 020 21

Señoras y Señores
Junta Directiva
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimadas señoras y señores:

El **Movimiento de Ciudadanía que Construye Territorios Seguros** ha venido participando en la iniciativa que hoy se conoce como **"Encuentro de Voluntades Mario Devandas"**, desde que ésta iniciara, con el fin de conocer y estudiar un tema tan sensible para todas las personas y familias costarricenses como lo es **la situación financiera y actuarial del régimen del IVM**.

Lo hicimos con la firme voluntad y compromiso de coadyuvar en formular líneas de reflexión y propuestas concretas que contribuyan a tomar las mejores decisiones en esta materia de las pensiones.

Por tal motivo, les hacemos llegar nuestras reflexiones y propuestas acerca de la reforma que hay que hacer en esta materia y en la que ya, esa Junta Directiva desde el pasado 11 de mayo ha empezado a dar forma con diversos posibles ajustes al reglamento que regula el IVM.

Sobre el camino que hemos seguido para empaparnos y comprender el tema

Sabemos en otros momentos hubo distintas iniciativas, como las Mesas de Diálogo para las reformas de 2005 y 2017, en las que representantes de los sindicatos, cooperativas, solidaristas y otros sectores como las cámaras empresariales tomaron

parte activa en la elaboración de propuestas, algunas de las cuales fueron tomadas en cuenta para las reformas reglamentarias del caso.

En ese sentido resaltamos que la nueva iniciativa que arrancó en setiembre de 2020, tuvo por primera vez la participación de un movimiento ciudadano que busca hacer realidad el mandato de que el pueblo debe intervenir en el ejercicio de un buen gobierno –**Art. 9 Constitucional**- y que las personas ciudadanas deben ser protagonistas en la toma de decisiones, en el control de las autoridades pública y en el establecimiento de una cultura de rendición de cuentas –**Art. 11 Constitucional**- en pos no de un bien individual o gremial, sino del bien común, en el mayor bienestar y el más adecuado reparto de la riqueza –**Art. 50 Constitucional**-, el fortalecimiento de los seguros sociales y el derecho a la jubilación –**Art.73 Constitucional, Arts. 22 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos**- así como a las derivaciones del principio cristiano la justicia social –**Art.74 Constitucional**- y los principios rectores de la seguridad social.

La ciudadanía debe asumir una posición responsable, crítica y sobre todo propositiva en todos los asuntos de la esfera pública, para lo cual es necesario prepararse y estudiar con detenimiento los temas. Eso hicimos con el **Estudio de Valuación Actuarial N° 029-2019** con datos al 31 de diciembre de 2018, con otros antecedentes de propuestas anteriores y con documentos tanto de Mideplan (**Costa Rica: Estado de las pensiones, 2016**) del Ministerio de Hacienda (**Informe de riesgos fiscales: sistema de pensiones, enero 2020**) o del estudio de la Academia de Centroamérica (**El sistema de pensiones de Costa Rica y sus desafíos, setiembre 2019**), entre otros documentos consultados.

Para diciembre de 2020 vimos que nos faltaba información para poder dirigirnos a esa Junta Directiva con un documento serio, y por eso acudimos al **Gerente de Pensiones**, mediante el oficio **TS-C-002-2001** de 8 de enero de 2021, quien ocupó mucho tiempo para atender 15 preguntas con información clave que gestionamos y ante esa situación, no nos quedó más que emitir el oficio **TS-C-005-2021** del 27 de

enero de 2021 en donde hacemos ver que todas las iniciativas anteriores contaron con espacios de tiempo mucho más amplios para estudiar y hacer las propuestas del caso, motivo por el cual gestionamos ante la CCSS que se abriera un espacio más amplio y de 18 meses para poder trabajar mejor un tema tan sensible y que afecta a millones de costarricenses, de hoy a un horizonte mínimo de 50 años.

La Jefa de Despacho de Román Macaya, Presidente Ejecutivo de la CCSS, lo que hizo fue trasladar ese oficio TS-C-005-2021 a varias instancias técnicas internas, pero nunca esas instancias nos convocaron a reunión alguna para escucharnos y lo que sí hicieron, fue contestar en forma muy tardía y parcial al oficio TS-C-002-2021, conforme al oficio **GP-0712-2021** del 19 de abril de 2021, recibido 22 días después en nuestro correo electrónico el 11 de mayo de 2021, **dejando sin poder contestarnos 6 de las 15 preguntas que formulamos**.

Los 3 escenarios del estudio de 2019 y la última propuesta de esa JD

El estudio actuarial de julio de 2019 presentó tres escenarios o posibles reformas, pero nuestro interés era saber cuánto dinero se ahorraba el Régimen del IVM en cada uno de esos tres Planes o posibles escenarios de reforma y algo muy importante, la sostenibilidad financiera de cada uno de ellos, a lo cual en el oficio GP-0712-2021 ya citado se nos dice lo siguiente:

Plan	***Ahorro esperado***	***Tiempo que agrega a la sostenibilidad financiera***
1	¢45.4 billones	15 años
2	¢33.6 billones	13 años
3	¢43.7 billones	16 años

Hay que recordar, que aparentemente esos planes no están siendo acogidos estrictamente por esa Junta Directiva.

Por ejemplo, en ellos se parte de un transitorio de 18 meses para que entren a regir los cambios, pero tenemos entendido por información que la semana pasada

fueron publicadas en dos medios de comunicación escritos (periódico La Nación y Semanario Universidad), que se "baraja" extender el transitorio hasta enero de 2025, entre otros cambios que se están terminando de afinar por parte de esa Junta Directiva.

En ese sentido, aparte de extender dicho transitorio por casi 4 años y no 18 meses, lo que ha trascendido es que se quiere eliminar el retiro anticipado (en forma gradual hasta el 2025 y no de tajo) y que tanto el salario de ubicación como el salario de referencia traídos a valor presente aumenten: el primero de 5 a 25 años y el segundo de 20 a 25 años, es decir, unificarlos.

No es cierto que el régimen actual sea sostenible a 2037 y a 2052 con las reformas

Los cambios por los que aparentemente se está inclinando esa Junta Directiva el 11 de mayo de 2021, se basan en lo que indica el estudio actuarial a diciembre de 2018, según el cual, el Fondo de Reserva es financieramente sostenible hasta su agotamiento a partir del año 2037 y bajo ese supuesto, los directivos estiman que las reformas citadas ampliarán por 15 años esa sostenibilidad financiera, llevándola al año 2052, período suficiente para generar una discusión más amplia sobre nuevas fuentes de financiamiento y reforzar esa sostenibilidad más allá del año 2052.

En primer lugar, nuestro movimiento ciudadano refuta esa pregonada sostenibilidad financiera hasta los años 2037 y 2052, con base en datos reales que nos han sido proporcionados por la **Gerencia de Pensiones de la CCSS**, y tomando en cuenta los llamados "tres momentos críticos del Régimen de IVN" (pág. 45 del estudio actuarial de 2019):

	Descripción	Año en que empezó a suceder	Monto tomado del rubro respectivo
1	Momento en el cual los ingresos por cotizaciones son insuficientes para hacer frente a los egresos. Inicio de uso de intereses,	**2009**	Empezó con un monto pequeño en 2009 y fue aumentando hasta tomarlos todos los intereses.
2	Momento en el cual los ingresos corrientes (aportes más intereses) resultan insuficientes para hacer frente a los egresos	2019	Para 2019 se tomaron ¢36.000.000.000 de las reservas y para 2020 el monto tomado de las reservas se quintuplicó: fueron ¢172.000,000.000 (Oficio GP-DI-0217-2021 de 21 de febrero de 2021). En 2018 hubo un monto de ¢273.749.000.000 en excedentes…a partir de 2019 ya no hay excedentes
3	Momento en el cual los ingresos junto con la reserva se vuelven insuficientes para hacer frente a los egresos **(consecuencia: el IVM no puede hace frente a los pagos prometidos)**	**2029** Estimación propia dado que según el estudio actuarial de julio 2019, las reservas al 31 de diciembre de 2018 alcanzaban **¢2.156.907.000.000** y para 2021 se tomarán **¢25.000.000.000** cada mes.	Esta es nuestra estimación propia, dado que para 2021 se estarán tomando ¢300.000.000.000 (un 15% de las reservas)

RENDICIÓN DE CUENTAS EMPODERAMIENTO TRANSPARENCIA VENCER EL MIEDO

Del cuadro y datos que se consignan en el cuadro anterior se desprende que a partir del año 2019 el Régimen del IVM pasó al tercer momento crítico, con lo cual se adelantó varios años a todos los estudios anteriores, incluso a los más pesimistas.

Años críticos para IVM según valoración actuarial

Valuación actuarial y año de corte información	ESCENARIO		
	Contribuciones insuficientes	Ingresos totales insuficientes	Reservas se agotan
OIT 2015	2011	2022	2028
Nathal 2007	2015		2023
OIT 2008	2028	2038	2044
CCSS 2008	2027	2037	2042
CCSS 2010	2011	2038	2042
CCSS 2011		2038	2042
CCSS 2012		2037	2042
Melinsky 2013		2017	2025
CCSS 2014		2036	2041
UCR 2015		2023	2030
CCSS 2018		2030	2037

Si tomamos en cuenta estos datos recientes de lo ocurrido en los años 2019, 2020 y lo que llevamos de 2021 es evidente que no pueden las autoridades de la CCSS ni de la SUPEN ni ninguna otra persona argumentar con base en evidencia, que la sostenibilidad financiera del IVM está actualmente asegurada hasta el año 2037, debido a que los datos existentes demuestran otra cosa y la crisis económica agravada por la emergencia nacional de la sindemia del Covid19 adelantó esa fecha en al menos 8 años, fecha en que se agotarían las reservas del IVM.

Es decir, ya no será año 2037, sino el año 2029, bajo las reglas actualmente vigentes y en el entendido de que no hay ningún cambio en su régimen de beneficios o mejora en sus fuentes de financiamiento.

Es por esto que solicitamos que la Junta Directiva revise con detenimiento estas cifras y gestione ante la Gerencia de Pensiones que se haga una cuantificación estimada de los ahorros que generaría al IVM las medidas que se pretenden adoptar a futuro, consistentes en que, tanto el salario de ubicación como el de referencia, pasen a 25 años (a valor presente), así como el costo que tiene, no aplicar un transitorio de 18 meses, sino de 36 meses, sea que se apliquen los cambios a partir de enero de 2025.

Nosotros vamos a proceder a ante la Gerencia de Pensiones a que nos entregue esas estimaciones, debido a que las decisiones de la Junta Directiva deben estar debidamente motivadas, y ante la gravedad de la situación, la discrecionalidad debe tomar en cuenta lo que indica la ciencia y la técnica, así como las exigencias del principio de sostenibilidad presupuestaria y financiera (artículo 176 de la Constitución) de las decisiones que tome la Junta Directiva, que en materia de pensiones son un muy largo plazo (mínimo 70 años).

Preocupa sobremanera que las decisiones que se vayan a tomar por esa Junta Directiva no sean un mero parche o remiendo, y que no tomen en cuenta los datos más actualizados con los que ya se cuenta, así como las disminuciones en los ingresos estimados por cuotas –ante un mayor desempleo- e intereses –al disminuir las reservas en más de un 20% (años 2020 y 2021).

Hacemos notar que tampoco se está tomando en cuenta los efectos de la denominada Cuarta Revolución Industrial, la que trae aparejada una importante pérdida neta de empleos por el machine learning, la robótica, la inteligencia artificial, etc, fenómeno que más bien la sindemia ha acelerado, tanto en el mundo, como en Costa Rica.

A esto se suma que, además, nuestro país está afectado por un envejecimiento

más acelerado de la población, lo que trae consigo mayores dificultades para sostener y financiar el sistema a mediano y sobre todo, a largo plazo.

Planteamientos para acciones inmediatas

De acuerdo con el **Artículo 9 y el Artículo 30 Constitucionales**, necesitamos que se nos proporcione la siguiente información:

a. El monto de ahorro que traerá para el IVM aprobar las reformas que se están proponiendo, bajo dos escenarios:

1- Que se pongan en marcha en 18 meses

2- Que se establezcan a partir de enero de 2025

b. Asimismo, los estudios en que se basan las estimaciones de años adicionales de sostenibilidad financiera que proporcionará esas eventuales reformas.

c. Las gestiones administrativas o judiciales y/o arreglos de pago que la CCSS está haciendo para que el Estado le pague la deuda con el IVM, la cual según datos de la **Dirección Financiero Contable y el Área de Contabilidad** al 31 de diciembre de 2020 asciende a ¢360.169.625.528,19 (**Oficios GF-DFC-0219-2021 y DFC-ACF-0137-2021 ambos del 29 de enero de 2021**).

d. En cuanto se tengan ejemplos o estimaciones concretas de cómo afectarían los cambios que se proponen introducir el monto de la pensión, necesitamos que nos los hagan llegar, a fin de ver el alcance de la disminución en las futuras pensiones a devengar.

De acuerdo con el artículo 9 y 27 constitucionales se nos hace necesario:

i. Que se nos demuestren las razones por las cuales no somos parte del **Índice Mundial de Pensiones de Mercer y el CFA Institute**, para tener mejores criterios de comparación con las buenas prácticas de decenas de países del mundo, en cuanto a los tres componentes que mide: Adecuación (40%), Sostenibilidad (35%) e Integridad (25%).

ii. Ajustar el EDUS de forma tal, que las personas puedan conocer no sólo los salarios cotizados, así como la fecha y el monto estimado de su pensión, sino que se muestren a valor presente los salarios de los últimos 25 años, a los fines de que los afiliados puedan contar con una herramienta que le ayuda a calcular cómo marcha lo de su pensión y si las proyecciones del IVM se están o no cumpliendo en cuanto a ingresos y gastos estimados por año vencido versus lo realmente ocurrido. En el EDUS debe también poderse consultar los estados financieros auditados del IVM.

iii. Que se valore duplicar el incentivo por postergar, a un 3% por año y con un tope de 10 años, dado que resulta más económico para el IVM.

iv. Dictar un reglamento sobre los estudios actuariales que establezca los parámetros mínimos a considerar y que los mismos se hagan cada 3 años, en vista de los constantes cambios en el entorno.

v. Buscar mecanismos para bajar los costos de administración en un 50%.

vi. Que se cumpla cada mes de mayo con una rendición de cuentas anual –y no un informe de labores-, sobre el estado de situación del IVM, donde se apersonarán el Gerente de Pensiones y del Comité de Vigilancia, tal cual lo establece el Art. 11 de nuestra Constitución Política.

Deberá estar construida debidamente desde la participación de la persona ciudadana, como lo establece el Art. 9 Constitucional, con la publicidad suficiente, para que pueda participar toda persona interesada.

Nuestro Movimiento se ofrece a apoyar este esfuerzo, dada su experiencia acumulada en las **Actividades Nacionales de Gala de Rendición de Cuentas**.

vii. Que se convoque a un diálogo multisectorial para definir un conjunto de propuestas que aumenten los ingresos del IVM, para lo cual dejamos planteada las siguientes propuestas:

1. Que se valore la posibilidad de que tanto el BCR como el INS sea traspasado por ley a la CCSS como dación en pago de las deudas tanto por el IVM como por el SEM respectivamente, para lo cual debe reformarse la Ley Orgánica de la CCSS con el fin de generar un nuevo esquema de gobernanza de tipo corporativo, que asegure el buen manejo tanto del BCR como del INS, para que sigan siendo empresas exitosas y generadoras de nuevas fuentes de financiamiento para el IVM y el SEM.
2. Que los actuales aportes al BPDC sean trasladados para ser administrados por la CCSS, para que se gane ese "peaje".

De esta forma hacemos llegar nuestros puntos de vista, quedando a la orden y de ser necesario ampliar algunos detalles de los aquí expuestos, quedamos a la orden, a través de nuestro correo comusepo@gmail.com o al celular 8769 8714.

Carlos Campos Rojas
Coordinador Nacional